## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00060 00

Por ser procedentes las medidas cautelares solicitadas (Pdfs. 002-008) y aportada la caución por el valor determinado en el auto calendado 20 de abril de 2023 (Pdf. 011), de acuerdo a lo establecido en el literal a del numeral 1° del artículo 590 del C. G. del P., el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá;

## **RESUELVE:**

- **1. DECRETAR** la inscripción de la demanda sobre el vehículo propiedad de Blanca Celia Ramírez Díaz, cuya placa es la **FUZ-217.** Para llevar a cabo la anterior medida por secretaría ofíciese al organismo de transito que corresponda.
- **2. DECRETAR** la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad Operadora de Transporte de Colombia Taxi Cupos S.A.S. Para llevar a cabo la anterior medida, por secretaría ofíciese a la Cámara de Comercio correspondiente.
- **3.** Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se expidan con ocasión de las medidas cautelares decretadas, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.
- **3.1.** Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento de los oficios mediante la radicación ante la autoridad competente, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos.

## NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe0a34a06b8021279ac5f81f7dfdc40ca1d97d01db2255e5e621de5b1c7cf6b**Documento generado en 16/11/2023 12:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica